



**REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 255/2006 (V. Y U), TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042/2017 (V. Y U.), Y SUS MODIFICACIONES, A 23 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 753

**PUERTO MONTT,**

13 NOV. 2020

**VISTOS:**

- 1) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- 2) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y Programas Habitacionales que indica;
- 3) La Circular N° 003, de fecha 28.01.2020 sobre Programa Habitacional 2020;
- 4) La Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre Asignaciones Directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. N°593 (V. y U.) de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N° 11523 (V. y U.) de 2017, Res. Ex. N° 429 (V. y U.) de 2019, Res. Ex. N° 1283 (V. y U.) de 2019 y D.S. N° 1226 (V. y U.), de 2020;
- 5) La Circular N° 10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la Asignación Directa de Subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 6) Ord. 1161, de fecha 15.09.2020, de la SEREMI, que solicita a SERVIU evaluar 23 familias de sector Mirasol;
- 7) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2258 (V. y U.), del 06.11.2020, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, para 23 familias del Comité Villa Los Poetas, de la comuna de Puerto Montt, las cuales se encontrarían en situaciones especiales de emergencia habitacional, derivadas de distintas circunstancias que se detallan en cada uno de los informes socio habitacionales;
- 8) La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y





9) La facultad que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S. N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2258 (V. y U.), de fecha 06.11.2020, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para 23 familias de la comuna de Puerto Montt, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255/2006, (V. y U.), modalidad Auto Ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a que se encuentran en una situación de urgencia habitacional derivada de casos socio-habitacionales debidamente acreditados ante el SERVIU;

2. Que, además, el Director del SERVIU, solicita expresamente en su Ord. conductor, la necesidad de eximir de ciertos requisitos e incompatibilidades establecidas en el D.S. N° 255/2006, cuyo detalle se indica en el citado ordinario;

3. Que, lo indicado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos remitidos por el SERVIU región de Los Lagos a esta Secretaría Regional Ministerial, que constan en el expediente de Asignación Directa, a través de los cuales se consignan en detalle, los alcances de los grupos familiares, la información de las viviendas, los daños y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de urgencia socio habitacional;

4. Que, las circunstancias que califican la procedencia de las Asignaciones Directas han sido circunstancias socio-habitacionales calificadas, que se han podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, y que permiten concluir que las 23 familias que habitan las viviendas cuya reparación se solicita, presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares producto de las deficiencias existentes, que en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional.

5. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, establecidas en el Ord. conductor, hacen procedente eximir a cada una de ellas de algunos requisitos e impedimentos establecidos en el D.S N° 255/2006;

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de Asignación Directa, se colige que, se acreditan, en las 23 situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) y sus modificaciones, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

**a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.**





En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno”.

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **DISPÓNGASE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 255/2006 (V. Y U), TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA,** destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, que se encuentran situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 6.042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, a **23 familias** de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	N°	% RHS	MONTO SUBSIDIO	MONTO AT
1	RAQUEL DEL CARMEN GUERRERO GONZÁLEZ		ENRIQUE GÓMEZ C.	920	60	50	5,2
2	MARÍA FRIDA MANSILLA CASANOVA		ENRIQUE GÓMEZ C.	910	40	50	5,2
3	MARGRETH DEL CARMEN OLAVARRÍA LÓPEZ		ENRIQUE GÓMEZ C.	880	70	50	5,2
4	PATRICIA IRENE AGUILAR SÁNCHEZ		DIEGO DOUBLÉ U.	1450	40	50	5,2
5	CECILIA DE LOURDES MANRIQUEZ MOREIRA		ENRIQUE GÓMEZ C.	941	40	50	5,2
6	ALEJANDRA HUENTELICAN NAVARRO		ENRIQUE GÓMEZ C.	940	40	50	5,2
7	MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ TURRMAN		ENRIQUE GÓMEZ C.	890	40	50	5,2
8	MARÍA CREMILDE GUTIERREZ HERNÁNDEZ		HERNÁN CAÑAS F.	931	40	50	5,2
9	MARÍA CRISTINA CHÁVEZ BARRÍA		PASAJE 4.	1411	40	50	5,2
10	MARÍA ANGÉLICA GUZMÁN ESCOBAR		ANHELO.	16	40	50	5,2
11	LUCERINA DEL CARMEN ACEVEDO NAVARRO		AVDA LOS LAGOS.	761	40	50	5,2
12	MARÍA DEL CARMEN VILLARROEL OJEDA		VOLCÁN APAGADO	2023	50	50	5,2
13	ROMELIC DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR		ENRIQUE GÓMEZ C.	1031	40	50	5,2
14	ROSA ELVIRA VARGAS MALDONADO		HERNÁN CAÑAS F.	830	40	50	5,2
15	ROSENDO PÉREZ MALDONADO		DOMINGO GÓMEZ	1441	40	50	5,2
16	ROSA LIZAVELTH RUIZ VILLEGAS		SAN FRANCISCO DE ASIS	1870	40	50	5,2
17	ALICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ		HOGAR DE CRISTO.	1761	40	50	5,2
18	SANDRA DEL CARMEN VARGAS VARGAS		VOLCÁN APAGADO.	1351	40	50	5,2
19	IRMA DEL CARMEN NAHUELANCA MAYORGA		JESUITAS	1891	40	50	5,2
20	MARTA ESTER URIBE ULLOA		CALLE B E. RIQUELME	1731	40	50	5,2
21	TERESA DEL CARMEN SANTANA HERNÁNDEZ		CALLE B E. RIQUELME	1711	40	50	5,2
22	MARÍA PRUDENCIA CATRILEF FERNÁNDEZ		CALLE B E. RIQUELME	1735	60	50	5,2
23	SARA ELIANA PUNOL MANCILLA		PJE 1 (AVDA. LA CRUZ)	1755	40	50	5,2





- 2. EXÍMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los 23 beneficiarios individualizados en el resuelto precedente:
- Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa";
  - Artículo 16 letra f), en relación a "Contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo señalado en el Párrafo V de este reglamento";
  - Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S N° 255/2006;
  - Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de obras;
  - Artículo 16 letra l) referido al Plan de habilitación Social;
  - De la presentación de los antecedentes generales para postular a que se refiere el art. 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular;
  - De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 23 bis y 23 ter;
  - De lo indicado en los artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el párrafo XV del capítulo primero, referidos al contratista y constructor;
  - De lo indicado en las letras a), b), c), d) y e) del inciso 4° del artículo 37, referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio;
  - de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica;
  - Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de este Reglamento";
- 3. EXÍMASE**, adicionalmente, a los beneficiarios signados con el numeral 1 y 4 del cuadro que precede, del requisito establecidos en el artículo 16 letra b) del D.S N° 255/2006, de conformidad a lo solicitado en Ord. conductor.
- 4. AUTORIZÁZASE** a SERVIU, región de Los Lagos a proceder conforme a operatoria propuesta en su Ord. N° 2258.
- 5.** Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelto 1, determinando los montos definitivos a asignar.
- 6. EMITANSE** los subsidios correspondientes (o tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Res. Ex. el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión.
- 7.** Se deja expresa constancia que, el subsidio (tarjeta banco materiales) podrá ser utilizado en dos cargas cada uno de los beneficiarios, no incluyendo la presente asignación mano de obra asociada, como asimismo que la fecha de conversión de U.F. a pesos para su cobro, será la fecha de emisión de la presente resolución.
- 8.** Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2020, de la región de Los Lagos.
- 9.** El Monto a imputar, será de 50 Unidades de Fomento, por cada beneficiario, correspondiente al valor del subsidio asignado, por un total de **1.150 U.F** y un monto de 5,2 Unidades de Fomento, por cada beneficiario, por un total de **119,6 U.F** correspondiente a Asistencia Técnica, por un total de recursos a entregar correspondiente a **1.269,6 U.F**, sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta





SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resolvo 1 del presente acto administrativo.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE**



**JORGE GUEVARA STEPHENS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



Lo que transcrito a Ud., para su conocimiento



**MARCELO GONZALEZ BACITUA**  
**MINISTRO DE FE**

JGS/MCG/FBA/mwg

**DISTRIBUCION:**

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Dpto. Déficit Cualitativo\_ MINVU
- Delegación SERVIU Osorno Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Programa Campamentos – SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

